Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 54 Lunes, 7 de marzo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3470 Orden de 25 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia. 10260

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3471 Resolución de 28 de febrero de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones del programa de Orientación Profesional para el año 2011. 10283

3472 Resolución de 28 de febrero de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de "Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo". 10299

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3473 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto fábrica de cantera de áridos denominada "Aljema II", en el término municipal de Mula, a solicitud de Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L. (Exp. 787/06 AU/EIA). 10317

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 001

3474 Procedimiento 1.071/2004. 10318

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

3475 Procedimiento abreviado 365/2010. 10319

De lo Social número Dos de Cartagena

3476 Despido/ceses en general 1.521/2010. 10320

De lo Social número Tres de Jaén

3477 Ejecución de títulos judiciales 18/2011. 10322

De lo Social número Diez de Valencia

3478 Autos 1.352/2010. 10323

IV. Administración Local

Cehegín

3479 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable. 10324

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3470 Orden de 25 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2 y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el apartado 6 de la disposición adicional primera, establecen que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional primera, apartado 2, que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Decreto nº 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge que la Consejería competente en materia de Educación organizará anualmente pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Igualmente, la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, es el referente curricular de las pruebas (BORM de 21 de agosto).

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas mediante el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo) y la corrección de errores de la precitada Orden, publicada en el BORM de 14 de mayo de 2009.

Para adecuar los recursos materiales y humanos a la celebración de estas pruebas, se establece una tasa por inscripción a las mencionadas pruebas, recogida en el artículo 4 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

La supresión de obligación del interesado de aportar determinados documentos, según lo establecido en el Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será objeto de aplicación en esta convocatoria conforme a la disposición final segunda del mismo.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas destinadas a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaría Obligatoria en la Región de Murcia por parte de las personas mayores de dieciocho años.

Artículo 2.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas que tengan dieciocho años cumplidos a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, ni de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad presencial o a distancia.

2. Los participantes que acudan a la realización de la prueba, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Artículo 3.- Convocatorias e inscripciones a las pruebas.

1. Los exámenes se celebrarán los días 4 de junio y 3 de septiembre de 2011 para las convocatorias de junio y septiembre, respectivamente.

2. El plazo de inscripción para participar en las mismas, que será único para ambas convocatorias, estará comprendido entre el día 14 de marzo y el día 13 de abril de 2011, ambos inclusive, para ambas convocatorias.

3. Los aspirantes inscritos podrán presentarse a la prueba de septiembre sin haberse presentado a la de junio. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la convocatoria de junio y que, después de finalizadas y evaluadas las pruebas celebradas el 4 de junio, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la convocatoria de septiembre.

Artículo 4.- Documentación a presentar por los aspirantes.

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción será la siguiente:

a) Solicitud de inscripción en las pruebas, de acuerdo con el modelo recogido como Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentada y firmada.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero, Pasaporte o documento identificativo que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

c) Quienes soliciten la exención de uno o varios ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen

las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo), deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, debiendo aportar además, en cada caso:

- Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, grupos, campos de conocimiento o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta Orden.

- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores, así como la calificación obtenida.

d) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

Artículo 5.- Lugares de inscripción.

1. Para la realización de las pruebas, los aspirantes se inscribirán en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo VII de esta Orden, en correspondencia con la zona comarcal de procedencia o de otras Comunidades Autónomas, previstos en dicho Anexo. La inscripción se hará directamente en dichos Centros, o podrán remitir la solicitud de inscripción al Instituto de Educación Secundaria correspondiente, a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, el aspirante podrá presentar también su solicitud de inscripción en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden anteriormente citada, se habilita a las secretarías de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el Anexo VII, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

4. Una vez finalizado el plazo de inscripción en los Institutos de Educación Secundaria recogidos en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas, en función del número de alumnos inscritos en cada uno de ellos, determinará el número de Tribunales donde se efectuarán las pruebas, de acuerdo con la demanda real de solicitudes, con el límite máximo de alumnos previsto en el artículo 11.3, de la Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las citadas pruebas.

5. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción no alcance unos mínimos suficientes de alumnos para constituir un Tribunal en algún Instituto

de Educación Secundaria previsto en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá derivar a éstos a otros Tribunales constituidos.

Artículo 6.- Tasas.

1. La tasa de inscripción a las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el Decreto legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, con sus sucesivas actualizaciones, será de 15 euros, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Tasa 963 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes casos (Anexo VIII):

a) El 50% para quienes acrediten la condición de familia numerosa de categoría general, según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

b) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha de devengo de la tasa.

Las anteriores reducciones no serán acumulables entre sí.

3. Los aspirantes que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, estarán exentos de pagar la tasa.

4. Los aspirantes que ostenten la condición de victimas del terrorismo legalmente reconocida estarán exentos de pagar la tasa.

5. Los aspirantes que acrediten ser o haber sido víctima de violencia de género, estarán exentos del pago de la tasa.

6. Los aspirantes que acrediten poseer discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa, gozarán también de dicha exención total de la cuota, pero únicamente en la primera solicitud que se formalice.

7. En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso, para su comprobación.

8. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación y cumplimentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción.

9. El aspirante autoriza a la Consejería competente en materia de educación a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

10. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos de las pruebas.

11. En el caso de exención o reducción de tasas previstas en este artículo, los aspirantes tendrán que presentar la siguiente documentación que acredite tal extremo dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Para la reducción o exención según corresponda de tasas por Familia Numerosa de Categoría General o Especial es imprescindible presentar, original y

fotocopia, del carné de Familia Numerosa actualizado (no será válido la solicitud de tramitación de dicho carné, ni del Libro de Familia).

- Para la reducción de tasas por desempleo es imprescindible presentar copia del documento de alta y renovación de la Demanda de Empleo actualizada o certificado del Centro de Empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en el momento de realizar la inscripción.

- Para la exención de tasas por discapacidad es imprescindible presentar original y fotocopia, de la certificación expedida por el organismo competente de la Administración que acredite tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

- Para la exención de tasas por víctimas del terrorismo es imprescindible presentar, original y fotocopia, del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

- Para la exención de tasas por acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género se presentará cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género:

a) Orden de protección vigente.

b) Informe del Ministerio Fiscal.

c) Sentencia definitiva.

d) Sentencia firme.

12. El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, será motivo de exclusión irrevocable.

13. De conformidad con el artículo 6 de la Tasa 963, procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante el Anexo IX, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Artículo 7.- Forma de pago de las tasas.

1. El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Pruebas obtención título ESO 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta "2043-0002-70-2080001697" de la entidad bancaria Cajamurcia.

2. Los Institutos de Educación Secundaria donde se presenten las solicitudes de inscripción facilitarán gratuitamente la solicitud de inscripción en modelo autocopiativo por triplicado. También podrá descargarse el modelo de la página web http://www.educarm.es (secciones educativas, educación de adultos). En este caso, el aspirante imprimirá dicha solicitud, rellenándola y firmándola, y hará dos fotocopias de la misma.

3. La entidad bancaria podrá validar manual o mecánicamente los tres ejemplares, quedándose uno como justificante del pago efectuado, y devolviendo los otros dos ejemplares al aspirante. En el caso en el que la entidad bancaria no proceda a dicha validación, el aspirante presentará junto a su solicitud de inscripción, justificante sellado o validado de haber realizado el abono de las tasas correspondientes.

4. Cuando el pago de la tasa se lleve a cabo mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de inscripción el justificante de haber efectuado dicha transferencia.

5. En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia bancaria por medios telemáticos –Internet- el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada, el cual se unirá a la solicitud.

6. El aspirante presentará en el Instituto de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas, y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, los dos ejemplares de la solicitud de inscripción y, en su caso, el justificante de ingreso o transferencia, quedándose uno el centro y siendo el otro devuelto al interesado, debidamente sellado como justificante de presentación de la solicitud de inscripción. La presentación de los dos ejemplares también podrá hacerse a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Procedimiento de grabación de solicitudes, listado de admitidos y plazo de reclamaciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes de inscripción en las secretarías de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas, se procederá a su registro y mecanizado mediante la aplicación informática Plumier XXI.

2. Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los Institutos de Educación Secundaria designados para realizar las pruebas, según el Anexo VII, especificando los ámbitos a los que ha de presentarse cada participante.

3. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas resolverán las posibles reclamaciones que se presenten, concediendo un plazo de subsanación de solicitudes de diez días, a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la citada relación, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder, en base a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes.

Artículo 9.- Estructura, elaboración y contenido de la prueba.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas elaborará los ejercicios que integran la prueba objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en esta Orden y a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. Asimismo, la prueba tendrá como referente el currículo de la Orden de 23 de julio de 2008 (BORM de 21 de

agosto), por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. La prueba tiene como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la educación básica, expresadas en los objetivos generales de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la estructura de ámbitos que recoge la Orden de 23 de julio de 2008 precitada y a las características de las personas adultas.

3. La estructura de la prueba, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y conforme a la corrección de errores realizada de la citada Orden.

Artículo 10.- Realización, orden y desarrollo de las pruebas.

1. Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos y levantada acta de los mismos, el Presidente de cada uno de ellos dará las instrucciones para su funcionamiento y se nombrará al Secretario del Tribunal.

2. Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde, en los días señalados en el artículo 3.1 de la presente Orden. La distribución de los ejercicios será la siguiente:

Horario de mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a los siguientes ámbitos:

- Científico-Tecnológico, que comenzará a las 9:30 horas y finalizará a las 12:00 horas.

- Social, que comenzará a las 12:30 horas y finalizará a las 14:30 horas.

Horario de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes al ámbito de Comunicación, que dará comienzo a las 16:30 horas y finalizará a las 18:30 horas.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE, Pasaporte o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) ÁMBITO DE COMUNICACIÓN (Puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos)

- Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.

- Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) ÁMBITO CIENTÍFICO–TECNOLÓGICO (Puntuación máxima total del ámbito: 40 puntos)

- Matemáticas y Tecnología: puntuación máxima: 20 puntos.

- Ciencias de la Naturaleza y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física: puntuación máxima: 20 puntos.

c) ÁMBITO SOCIAL (Puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos)

- Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Ciencias sociales, Geografía e historia; Educación para la ciudadanía y los

aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación plástica y visual y Música.

d) Calificación independiente de los distintos ámbitos:

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10
B. Científico-tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
	38-40	Sobresaliente-10
C. Social (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10

e) En los ámbitos convalidados o exentos, se consignará la expresión "Convalidado" (CV) o "Exento" (Ex), respectivamente; en los ámbitos superados en convocatorias anteriores se consignará la expresión "SCA", con indicación además de la calificación numérica.

Artículo 11. Calculo de la nota media de la prueba.

1. Para el cálculo de la nota media de la prueba, a los únicos efectos de procesos de admisión convocados en la Región de Murcia, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos de los que consta la prueba.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de los distintos ámbitos de los que consta la prueba, siempre y cuando éstos hayan sido superados con una calificación numérica igual o superior a 5.

3. La nota media se calculará con expresión entera y dos decimales. En el caso de tener que redondear el segundo decimal, se estará al siguiente criterio matemático:

a) Si el tercer decimal es 5 o superior, el segundo decimal se redondeará al siguiente dígito.

b) Si el tercer decimal es 4 o inferior, el segundo decimal se mantendrá como tal.

4. Para el cálculo de la nota media de la prueba se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de los ámbitos superados en convocatorias anteriores;

no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media los ámbitos en los que no conste calificación numérica por estar convalidados o exentos.

Artículo 12. Comisiones de valoración de exenciones de ámbitos de la prueba.

1. Las solicitudes de exención de los ámbitos serán analizadas y valoradas por comisiones de valoración, constituidas a tal efecto y nombradas mediante Resolución del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

2. Las comisiones de valoración estará constituidas por el director del Instituto de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas y dos profesores pertenecientes al mismo.

3. Actuará de Presidente el director del centro y como Secretario el profesor de menor edad.

4. Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Educación Secundaria y deberán estar prestando servicio con carácter definitivo en dicho centro.

5. Las comisiones de valoración levantarán acta de las actuaciones realizadas, constando en las mismas los acuerdos y decisiones tomadas. Una copia del acta será enviada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

6. El plazo máximo para resolver las solicitudes de exención será hasta el día 6 de mayo de 2011.

7. Las comisiones de valoración de exenciones dispondrán de tres sesiones para la valoración de las solicitudes de exención.

8. Los miembros de las comisiones de valoración de exenciones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2006.

Artículo 13.- Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por Tribunales constituidos al efecto, nombrados mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario el vocal de menor edad.

3. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2006, a cuyo efecto se determina la categoría cuarta para los Tribunales y se fija en cuatro el número máximo de asistencias a devengar por cada una de ellos.

Artículo 14.- Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación,

Formación y Empleo, se adjuntan a esta Orden los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (Anexos III, IV, V y VI);

2. Cada Tribunal propondrá ante el Órgano Directivo competente en materia de Educación de Personas Adultas, a través de las Secretarías de los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

Artículo 15.- Publicación de los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria donde se hayan realizado las mismas.

Artículo 16.- Reclamaciones a las calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular ante el Presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Orden, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

Artículo 18.- Publicación de la Orden.

La presente Orden se hará pública a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con carácter informativo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el portal educativo "www.educarm.es", en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo "www.carm.es/cefe" y en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Artículo 19.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, (Art. 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 27 de febrero de 2009, BORM de 16 de marzo), Joaquín Buendía Gómez.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Convocatorias de junio y septiembre 2011)

Datos personales del aspirante[1]:

Apellidos:	Nombre:	Nº DNI/NIE/Pasaporte	☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:	Provincia:	Localidad:	Código postal:
Fecha nacimiento: ____/____/____	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Documentación aportada: (señale con una cruz los documentos aportados)

☐ Fotocopia compulsada del DNI, NIE, pasaporte u otro documento oficial en vigor.
☐ Documentación académica acreditativa.
☐ Fotocopia compulsada del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.
☐ Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
☐ Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria, en su caso.
☐ Certificado de condición de familia numerosa de categoría general.
☐ Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial.
☐ Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
☐ Documento acreditativo de condición de víctima del terrorismo.
☐ Fotocopia del carné de paro.

Ámbitos en los que solicita la exención:

- Ámbito de Comunicación ☐
- Ámbito Científico-Tecnológico ☐
- Ámbito Social ☐

Lengua extranjera elegida para la prueba:

- Inglés ☐
- Francés ☐

Ingreso en la cuenta "2043-0002-70-2080001697" de Cajamurcia con el concepto "Pruebas obtención título ESO 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo".

AUTOLIQUIDACIÓN[2]

Código Tasa: ☐☐ Tasa T963 ☐☐, ☐☐ (importe en euros, céntimos)

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL IES _____
(Indicar la denominación del IES en el que se presenta la solicitud de inscripción)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1. Rellenar con letra clara y legible todos los datos personales; utilizar bolígrafo de tinta azul o negra.

2. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en el artículo 6 de la convocatoria. Las tasas a devengar por parte de los aspirantes son las siguientes (Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia):

Modalidad de la Tasa	Código Tasa	Precio de la Tasa (€)
Ordinaria	B1	15,00
Familia numerosa de categoría general	B2	7,50
Familia numerosa de categoría especial	B3	Gratuidad
Situación de desempleo	B4	7,50
Minusvalía	B5	Gratuidad
Victimas del terrorismo	B6	Gratuidad
Victimas de violencia de género	B7	Gratuidad

NPE: A-070311-3470

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

A. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES PARA LAS PRUEBAS (Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	**ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)**	**CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)**
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLASTICA Y VISUAL (2) MUSICA (2) ÉTICA	SOCIEDAD

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4º módulo de educación para personas adultas, para obtener la exención del ámbito científico-tecnológico.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

B. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES PARA LAS PRUEBAS (Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre y Resolución de 23 de mayo de 2003).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	**ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)**	**ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 23 de mayo de 2003)**
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLASTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2) ÉTICA	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito científico-tecnológico.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

C. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES PARA LAS PRUEBAS (Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Orden de 17 de octubre de 2007).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	**MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1)** **(Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)**	**AMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)**	**ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)**
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLASTICA Y VISUAL (2) MUSICA (2) EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2º curso.

NPE: A-070311-3470

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO III

ACTA DE CALIFICACIÓN

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación del IES donde se realizan las pruebas	Localidad

Nº de aspirantes			Calificaciones[1]			Titula (Si/No)
Nº de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
Nº de orden	Apellidos y Nombre	DNI	Comunicación	Científico-tecnológico	Social	

[1] Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Exento (EX), Convalidado (CV), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Este acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El Presidente del Tribunal Los Vocales El Secretario del Tribunal

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICADO DE PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA POR LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

Don/Doña _____ Secretario/a del

Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____,

Provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de las personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico-tecnológico	
Social	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro) EL SECRETARIO

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.:_____

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO V

CERTIFICADO DE PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA POR LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

Don/Doña _____ Secretario/a del

Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____,

Provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de las personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico-tecnológico	
Social	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro) EL SECRETARIO

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.:_____

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VI

RESUMEN ESTADÍSTICO

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación del Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos[1]	Presentados	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico-Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

[1] Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DONDE LOS ASPIRANTES PODRAN INCRIBIRSE A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, Y CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE CELEBRARAN LAS MISMAS.

ZONA COMARCAL DE PROCEDENCIA	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZAN LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZAN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
ALTIPLANO	IES VEGA DEL TADER Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 07 61 (http://www.iesvegadeltader.es)	IES VEGA DEL TADER Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 07 61 (http://www.iesvegadeltader.es)
COMARCA ORIENTAL		
VALLE DE RICOTE		
VEGA ALTA		
VEGA MEDIA		
RÍO MULA		
ALTO GUADALENTÍN	IES JOSE IBÁÑEZ MARTÍN Calle Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 Lorca Telf.: 968 46 61 85 (http://www.iesimartin.com)	IES JOSE IBÁÑEZ MARTÍN Calle Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 Lorca Telf.: 968 46 61 85 (http://www.iesimartin.com)
BAJO GUADALENTÍN		
NOROESTE		
CARTAGENA Y CAMPO	IES ISAAC PERAL Paseo Alfonso XIII, 59 30203 Cartagena Telf.: 968 50 62 60 (http://www.isaacperal.net)	IES ISAAC PERAL Paseo Alfonso XIII, 59 30203 Cartagena Telf.: 968 50 62 60 (http://www.isaacperal.net)
MAR MENOR		
MURCIA Y HUERTA	IES JUAN CARLOS I Calle Reina Sofía, 1 30007 Murcia Telf.: 968 20 16 94 (http://www.iesjuancarlos.com)	IES JUAN CARLOS I Calle Reina Sofía, 1 30007 Murcia Telf.: 968 20 16 94 (http://www.iesjuancarlos.com)
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VIII

PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES (TASAS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR PARTE DE LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA); AÑO 2011.

Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, consignada en la Tasa 963 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

Las tasas a devengar por parte de los aspirantes son las siguientes:

Modalidad de la Tasa	Importe a ingresar (€)
Ordinaria	15,00
Familia numerosa de categoría general	7,50
Familia numerosa de categoría especial	Gratuidad
Situación de desempleo	7,50
Minusvalía	Gratuidad
Victimas del terrorismo	Gratuidad
Victimas de violencia de género	Gratuidad

NPE: A-070311-3470

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo IX

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

Ejemplar para ☐ **Interesado** ☐ **Administración**

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____

Código postal: _____

Teléfono: _____

EXPONE: (Maque con una cruz la opción que corresponda)

☐ Que renuncio a tomar parte en las pruebas de obtención del título de Graduado en Educación de Personas por parte de las personas mayores de 18 años, en el año 2011, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante Orden _____, publicada en el BORM de fecha _____.

☐ Que he resultado excluido con carácter definitivo por la causa _____ del procedimiento de las pruebas de. de obtención del título de Graduado en Educación de Personas por parte de las personas mayores de 18 años, en el año 2011, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante Orden mediante Orden _____, publicada en el BORM de fecha _____.

SOLICITA: Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

☐ Fotocopia del Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
☐ Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
☐ Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
☐ Fotocopia de la solicitud de inscripción en el proceso con justificante de abono de la tasa.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma del interesado/a)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3471 Resolución de 28 de febrero de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones del programa de Orientación Profesional para el año 2011.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 289, de 16 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

La presente resolución tiene por objeto iniciar el procedimiento administrativo de concesión en concurrencia competitiva de las subvenciones correspondientes al Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial, y al Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), regulados ambos en el Título Primero de la Orden de bases, y hacer públicos los créditos que se afectan a la misma, así como los restantes requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Orientación Profesional, correspondientes al ejercicio 2011 en la Región de Murcia.

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2011 para la ejecución de los programas de Orientación Profesional en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden 11 de diciembre de 2009 (BORM número 289, de 16 de diciembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas Orientación Profesional y Cultura Empresarial, en lo sucesivo, Orden de bases.

2. La actividad subvencionada consiste en la realización de acciones de información, asesoramiento, motivación, orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, todo ello con la finalidad de mejorar las posibilidades de ocupación e integración de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF que presentan mayores dificultades para su inserción laboral.

3. Las modalidades de subvención objeto de esta convocatoria se estructuran en los dos programas siguientes:

1. Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

1.1. Subprograma de Orientación Profesional.

2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

4. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán con cargo a los créditos presupuestarios del SEF, que a continuación se expresan, de los que se disponen para el ejercicio 2011.

2. Con cargo a los créditos presupuestarios del SEF procedentes exclusivamente de los fondos propios de la Administración Regional, se financian el subprograma 1.2 "Orientación Profesional" será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32556, afectándose al mismo la cantidad de quinientos treinta y seis mil euros (536.000,00.-€) Con cargo a la misma se realizan las siguientes reservas:

- Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil euros (454.000,00.-€) que se destinarán a las solicitudes cursadas por las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas.

- El resto del crédito disponible, ochenta y dos mil euros (82.000,00.-€), se reservan para las solicitudes cursadas por las entidades no incluidas en el apartado anterior.

- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito establecidas en este subprograma, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

3. Con cargo a los créditos presupuestarios del SEF procedentes de la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se financian el siguiente el programa de "Orientación para el empleo y asistencia al autoempleo –OPEA-", se destinan los siguientes créditos:

a) Para Entidades Locales. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.46502, código de proyecto 32496, se afectan novecientos ochenta mil, quinientos noventa euros (980.590,00.-€)

b) Para Entidades sin ánimo de lucro. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32562, se afectan novecientos cuarenta y siete mil, doscientos setenta y ocho euros (947.278,00.-€)

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se afecta al presente programa "Orientación para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEA)" un crédito adicional estimado de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sea incorporado a los proyectos de gastos antes citados. Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito. En el

supuesto de que la generación prevista fuera en cuantía inferior a la reseñada, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública, antes de resolver el procedimiento, la cuantía exacta que se afecta al programa.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

a) Para el programa de "Orientación Profesional"

- Las Organizaciones Empresariales.

- Las Centrales Sindicales.

- Las Cámaras Oficiales de Comercio.

- Las Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académica y empresarial.

En todo caso, se exigirá que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Programa de orientación para el empleo y asistencia al autoempleo – OPEA – las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estarán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

Las entidades promotoras de los proyectos de los programas de esta convocatoria podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes gastos:

1. Para el subprograma de Orientación Profesional:

- Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100 por cien de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, generados por la contratación o renovación de contrato de los orientadores laborales y del personal técnico o administrativo de apoyo con la titulación e idoneidad suficientes, que realice, en exclusiva, las actividades de orientación laboral descritas en el proyecto aprobado. No podrán incluirse en este apartado cualesquiera gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza, que se considerarán gastos de funcionamiento. Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione, en términos de jornada completa equivalente, deberá ostentar la condición de orientador laboral. Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, excluidos los conceptos extrasalariales. Para remunerar los puestos de mayor responsabilidad, como jefes de equipo, coordinadores, etc., se admitirá como justificable el incremento sobre dicha cantidad en un 20 por ciento, para dos personas como máximo por entidad beneficiaria.

- Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la orientación profesional descritas en el proyecto aprobado objeto de la subvención, tales como: información, coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo y, en general, todas aquellas otras que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para realizar el proyecto.

Los gastos de funcionamiento subvencionables deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 37.II.1.i. de la Orden de bases, y no podrán exceder del 30 por ciento del total de la subvención.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

· Gastos de ejecución de material técnico:

o Guías técnicas (incluidas transparencias)

o Documentación para los participantes.

o Material psicotécnico.

· Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

· Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

o Arrendamientos (excluido "leasing"): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

o Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento)

o Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento)

o Comunicaciones (teléfono, correos,.)

o Limpieza.

o Seguridad, vigilancia.

o Seguros de responsabilidad civil.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. Para el programa de Orientación para el Empleo y Asistencia al Autoempleo:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones y en las cuantías para el año 2011 que se determinan a continuación:

- Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de treinta y dos mil setenta y un euros, con setenta y seis céntimos de euro (32.071,76.-€) por año.

- Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de veintidós mil cuatrocientos cincuenta euros, con veinticuatro céntimos de euro (22.450,24.-€) por año.

- Las cuantías máximas indicadas en los párrafos anteriores se ajustarán a los importes contenidos en la Resolución que en su caso dicte el Servicio Público de Empleo Estatal con objeto de actualizar, para el año 2011, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, en lo relativo a los costes salariales soportados por las entidades colaboradoras, siempre que dicha Resolución del SPEE se publique antes de la finalización del plazo fijado en la presente convocatoria, y las solicitudes se efectúen por los importes actualizados.

b) Un 25 por ciento más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado anterior, en concepto de:

- Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones, según se definen en el artículo 27 de la Orden de bases.

- Gastos que se originen por dietas y desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Siete. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figuran anexos a la presente resolución, los

cuales se encuentran publicados en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del organismo, a través de Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. Un mismo interesado podrá presentar una única solicitud por modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes, o en caso contrario, sólo se tramitará la solicitud presentada en primer lugar atendiendo a la fecha y hora de registro de entrada.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para todos los programas objeto de convocatoria será de quince días naturales siguientes al de publicación de la presente resolución.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. Mediante los modelos de solicitud, que figuran anexos a esta resolución, se ofrecerá a los representantes legales de las entidades solicitantes la posibilidad de efectuar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la opción de autorizar al SEF para recabar la información relativa a dichas entidades obrante en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos con la exclusiva finalidad de verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos.

6. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El ógano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, verificando la concurrencia o no de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán total o parcialmente o denegarán las solicitudes presentadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación de esta resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el baremo correspondiente.

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1 Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

b) Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

c) Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Once. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de la Orden de bases:

1. Para el subprograma de Orientación profesional:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Orientación Profesional o de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma entidad, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: la escala de valoración irá desde menos veinte a más diez puntos.

d) Criterio Coste-Eficacia. Las solicitudes en las que el coste unitario por desempleado atendido resulte inferior al coste medio calculado sobre todas las solicitudes presentadas, obtendrán un punto por cada punto porcentual que suponga la reducción: Máximo 20 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la

información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

2. Para el programa de orientación para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEA): Una vez distribuidas las actuaciones según se detalla en el artículo 24 de la orden de bases, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de la Orden de bases:

a) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

d) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud, según las siguientes puntuaciones parciales:

- Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 3 puntos.

- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos.

- Locales: Hasta 2 puntos.

- Recursos materiales: Hasta 2 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones: Hasta 5 puntos.

g) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

3. Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos en los dos puntos anteriores, y realizada la correspondiente distribución, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas a las que no les

correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el proyecto resultaría afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

Doce. Especificaciones técnicas de los protocolos de orientación.

1.- El subprograma 1.1 "Orientación Profesional" tiene por objeto incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF o trabajadores en activo, con la finalidad de facilitar su integración laboral o el mantenimiento de los puestos de trabajo. La realización de itinerarios personalizados de inserción laboral a los demandantes de empleo se ajustará a las especificaciones técnicas descritas en el presente artículo.

2.- Por su parte, las acciones incluidas en el Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al autoempleo a que se refiere el artículo 20 de la Orden de bases abarcan:

a) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

Dentro de ellas, las acciones que tienen por destinatarios a los trabajadores por cuenta ajena, demandantes de empleo, a fin de mejorar su posición en el mercado de trabajo y promover su ocupación se ajustarán igualmente a los protocolos y especificaciones técnicas descritas en el presente artículo.

3.- Con carácter general, las Entidades Beneficiaras se ajustarán en su actuación técnica al/los protocolo/s de inserción laboral desarrollado/s por el SEF. Con tal objeto, los técnicos de estas Entidades recibirán, con carácter previo al inicio de sus actividades, la formación inicial necesaria para desarrollar dicho/s protocolo/s. El Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos del SEF será el encargado de facilitar esta formación, así como de realizar la supervisión y el apoyo continuo durante todo el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas. Para el desarrollo de su labor, lo técnicos de las Entidades subvencionadas utilizarán las aplicaciones informáticas facilitadas por el SEF. Por su parte, las Entidades Beneficiarias proporcionarán a los técnicos: ordenador, impresora y acceso a red de calidad para soportar de forma eficaz las aplicaciones informáticas mencionadas.

4.- El protocolo de inserción laboral desarrollado por el SEF se denomina "Programa de Acompañamiento Activo a la Inserción Laboral", en adelante PAAI. Con carácter general, la incorporación de los demandantes de empleo a las sesiones de orientación se realizará mediante entrevista informativa en la que se ofrecerá al usuario adherirse a dicho Programa. Esta entrevista tendrá la consideración de Tutoría Individualizada y su duración estimada es de 30 minutos.

5.- De acuerdo al citado programa (PAAI) la entrevista de validación de cuestionarios de diagnóstico, la entrevista para la inclusión del demandante en el programa de intermediación avanzada y la entrevista para el diseño del itinerario de inserción tienen la consideración de tutorías individualizadas. Cada una de estas actuaciones se concreta en una entrevista de una hora de duración.

6.- Asimismo, las entrevistas de seguimiento de los itinerarios diseñados tienen igualmente la consideración de tutorías individualizadas. La duración estimada de estas entrevistas es de 30 minutos.

7.- El personal técnico y administrativo de las entidades colaboradoras que tenga acceso a los datos personales de los usuarios del Servicio Regional de Empleo y Formación deberá suscribir, antes de iniciar su actividad, un "Compromiso de confidencialidad" utilizando el modelo que se incluye como Anexo III de la presente Resolución.

8.- Normas de aplicación exclusiva en el marco del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo deberán reflejar todas las entrevistas de tutoría individualizada en el documento "Ficha de control de acción tutoría individualizada" incluido como Anexo IV de la Orden de bases.

- La duración máxima de las diferentes entrevistas individuales realizadas a un mismo usuario no podrá rebasar las 6 horas de duración.

- El período máximo durante el cual podrá prolongarse estas entrevistas en el tiempo coincide con el período concedido a la entidad colaboradora para ejecutar las acciones de información, orientación y acompañamiento para el empleo por cuenta ajena incluidas en la resolución de concesión.

- Para completar el número de horas destinadas a la realización de acciones de información, orientación y acompañamiento para el empleo por cuenta ajena, la entidad colaboradora llevará a cabo con carácter prioritario las entrevistas individualizadas descritas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo.

- No obstante lo anterior, y con el objeto de completar el número de horas a que hace referencia el párrafo anterior, la entidad beneficiaria podrá programar las acciones grupales de Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación, Taller de Búsqueda Activa de Empleo y Taller de Entrevista que, de acuerdo con criterios estrictamente técnicos, se estimen necesarias.

- La metodología a aplicar en estas acciones grupales, así como la duración estimada de las mismas, se ajustará a lo establecido en los cuadros de especificaciones técnicas incluido en la Orden de bases (Anexos I y II).

- La efectiva realización de estas acciones grupales se justificará documentalmente utilizando los modelos "Ficha control de acción D.A.P.O.", "Ficha control de Taller de Entrevista" y "Ficha control de acción Grupo de Búsqueda" incluidos como Anexos en la Orden de bases.

Murcia, 28 de febrero de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura en como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña

a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada:

Documentación común a todos los programas:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE n. º 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

Este requisito no será exigible cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

5. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV.3 de la Orden de bases.

SUBPROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL

1. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

b) Motivación y finalidad de la misma.

c) Contenido específico de la acción.

d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.

e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

2. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número de Identificación Fiscal)

4. En los casos de contratación o renovación de contrato, se deberá aportar

a) Informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, en el que conste que la actividad se prestará en exclusiva para el servicio de orientación profesional.

c) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

d) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado del representante legal de la entidad acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina.

PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA)

1. Proyecto–Memoria de las acciones a realizar según modelos que se incluyen en el Anexo IV.1 de la Orden de bases.

2. Cálculo del coste máximo imputable para la realización de las acciones, según modelo que se incluye en el Anexo IV.1 de la Orden de bases.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE Nº	2011	02		

- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./Dª			NIF.:
Cargo o función:			
Como representante legal de la Entidad o Institución:			CIF:
Calle/Plaza:		Nº	Tlef.:
Localidad:	C.P.:	Código Municipal:	Provincia: MURCIA

- **DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

- **DATOS DE LAS ACCIONES QUE SE SOLICITAN** (1)

ACCIONES	SUBVENCION SOLICITADA
TUTORIAS INDIVIDUALIZADAS (TI)	
AUTOEMPLEO (INMA+ANPE)	
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

a) ☐ Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

b) ☐ No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD SUBVENCIÓN
ORIENTACIÓN PROFESIONAL

EXPEDIENTE Nº	2011	02		

- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad:			CIF.:
Actividad a desarrollar:			CNAE:
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Fax.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF
Domicilio a efectos de notificación:			Nº

Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:	Email:

- **DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:																						
Nº C.C.C. (20 dígitos)																						

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

ACTIVIDAD SOLICITADA	Nº ACCIONES PREVISTAS		IMPORTE SUBV. SOLICITADA
	A DESEMPLEADOS	A TRABAJ. ACTIVOS	
ORIENTACIÓN PROFESIONAL			€

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

a) ☐ Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

b) ☐ No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE INTIMIDAD

D/Doña , con DNI en calidad de TECNICO/PERSONAL DE APOYO de la Corporación Local/Entidad Colaboradora beneficiaria de la subvención para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional otorgada por el Servicio Regional de Empleo y Formación mediante Resolución de su Director General de fecha

EXPONE:

Que debido a la naturaleza de su trabajo, se hace necesario el manejo de información confidencial y/o información sujeta a derechos de intimidad.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En virtud de lo anteriormente expuesto, D/Doña se compromete a mantener en estricta confidencialidad cualquier información facilitada por los usuarios de este servicio, así como cualquier otra información a la que pueda tener acceso y/o que obre en los soportes y aplicaciones informáticas utilizados por el Servicio Regional de Empleo y Formación sujeta a derechos de intimidad. Esta información sólo podrá ser revelada a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación. El compromiso de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, con independencia del tiempo de prestación de servicios en la Corporación Local/Entidad Colaboradora.

Y para que conste lo firmo en prueba de aceptación del citado compromiso.

En

Fdo:

Subdirección de Empleo. Avda. Infante D. Juan Manuel, 14. 30071 Murcia

ANEXO III

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3472 Resolución de 28 de febrero de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de "Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo".

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los minusválidos, en su artículo 42, define a los Centros Especiales de Empleo, como «aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal».

En este mismo sentido, el Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, establece en su artículo 2, que «sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias».

Así pues, los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el realizar un trabajo productivo proporcionando a los trabajadores minusválidos la realización de un trabajo adecuado a sus características personales, remunerado y productivo que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, con el fin de mejorar el funcionamiento de dichos servicios, define, por vez primera, a estas Unidades, como equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Asimismo, regula la subvención de costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra estas unidades, cuando en el Centro Especial de Empleo prestan sus servicios personas con discapacidad física o sensorial con una grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%, o bien, con un grado igual o superior al 33% pero causado por parálisis cerebral, enfermedad mental o intelectual, es decir, prima aquellos Centros Especiales de Empleo que más se esfuerzan en integrar a las personas con más dificultad.

Mediante Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 15 de julio), se aprobaron las bases

reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2011.

Primero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 162, de 15 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, modificada parcialmente por Orden de 31 de marzo de 2009, del Presidente del SEF, por la que se modifican diversas Órdenes de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Fomento del Empleo (BORM número 79, de 6 de abril).

Segundo.- Financiación de las subvenciones.

2.1.- Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF, aplicación presupuestaria número 2011.57.02.00.322A.47502, código de proyecto 36142, afectándose a la presente convocatoria la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00.- €).

2.2.- Las subvenciones que se concedan no podrán, en ningún caso, exceder del límite de la expresada cantidad.

Tercero.- Objeto y finalidad.

3.1.- Serán objeto de subvención los costes laborales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo, derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

3.2.- La finalidad es el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, personas discapacitadas de difícil inserción.

Cuarto.- Requisitos subjetivos. Beneficiarios.

4.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo o bien éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.1.- Generales. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder obtener la condición de beneficiarios:

4.1.1.1.- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.1.1.2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.1.1.3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.1.1.4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, tanto en el momento de la propuesta de concesión de la subvención como en la de pago.

4.1.2.- Específicos. Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1.2.1.- Figurar inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

4.1.2.2.- Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de bases, es decir:

a. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b. Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.

4.1.2.3.- Tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior.

Quinto.- Actividad subvencionada.

5.1. La actividad subvencionada es la contratación indefinida de las personas que componen los equipos multiprofesionales que constituyen las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, en el marco de los servicios de ajuste personal y social.

5.2.- Las subvenciones que se convocan se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 8 de la Orden de bases, y con el límite del salario establecido en convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

5.3.- Los referidos costes se imputarán por periodos de un año.

Sexto.- Cuantía individualizada de la subvención.

6.1.- La cuantía individualizada máxima de la subvención se calculará en función del número de trabajadores en la plantilla del centro especial de empleo con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el epígrafe 4, apartado 4.1.2.2 de la presente convocatoria, contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La cuantía de la subvención máxima a justificar se calculará a razón de mil quinientos euros (1.500,00.-€) anuales por cada uno de dichos trabajadores.

6.2.- Dicha cantidad anual de mil quinientos euros (1.500,00.- €), se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

6.3.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

7.1.- Régimen. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca se gestionara en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad

7.2.- Inicio. El procedimiento se iniciará «de oficio», mediante la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.3.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia recogido en el Anexo II, el cual podrá ser descargado del portal WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

7.4.- Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumpli-mentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

7.5.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.6.- Documentación. Los interesados deberán aportar junto a su solicitud el Anexo III, debidamente cumplimentado, así como la documentación que a continuación se expresa y que se relaciona en el Anexo I, de la presente convocatoria:

7.6.1. Certificación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos laborales de dichos trabajadores.

7.6.2. Documentación acreditativa de las contrataciones de las personas que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.

7.6.3. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE n.º 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la establecida en el citado Anexo, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

7.7.- Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que de acuerdo con el baremo y prelaciones establecidos corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

7.8.- Comisión de Evaluación. La comisión de evaluación estará formada por:

Un Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Tres Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, a los respectivos suplentes.

7.9.- Propuesta de resolución provisional. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 12 del presente artículo, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.10.- Trámite de audiencia. No será necesario el trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

No obstante, será preceptiva su realización, cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado.

En este supuesto, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de concesión correspondiente. Transcurrido el plazo citado sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución provisional conlleve la modificación del proyecto presentado, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF dicha adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión. La Resolución de concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

7.11.- Resolución. El Director General del SEF, a propuesta de la unidad instructora del procedimiento, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la Orden de bases.

7.12.- Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

7.13.- Silencio Administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Octavo.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

8.1. PRELACIÓN.

a) Tendrán prioridad los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

b) El orden de preferencia, dentro del mismo orden de prelación, vendrá determinado por la aplicación del baremo.

8.2. BAREMO. Si aplicado el criterio de prelación expuesto en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

[(A/N)x4] + [(B/N)x3] + [(C/N)x2] + (D/B)

Siendo:

A: Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

C: Número de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

N: Total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

Noveno.- Justificación.

9.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

9.2.- Las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado los salarios subvencionados antes de transcurridos dos meses desde la finalización de la anualidad subvencionada.

9.3.- Si los gastos justificados fueran inferiores a los inicialmente establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada incrementada con el interés de demora devengado desde el momento del pago. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

9.4.- Para acreditar el buen fin de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y

Formación dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la anualidad subvencionada, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público:

- Memoria de las actividades realizadas en la anualidad subvencionada, que como mínimo, detallará los discapacitados atendidos, clasificados por tipo de discapacidad, y las horas que han recibido atención, programa y material didáctico utilizado, evaluaciones y seguimientos realizados, y número de inserciones en el mercado laboral ordinario conseguidas.

- Recibos de salarios del personal subvencionado y justificantes de su abono.

- Vida laboral del Centro Especial de Empleo o entidad promotora.

- Anexo IV debidamente cumplimentado.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

Murcia, 28 de febrero de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones que se convocan por medio de presente resolución, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura como Anexo II, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

1) Relación de trabajadores discapacitados según Anexo II (b) de la Orden de bases, indicando cuáles de ellos van a ser atendidos por la Unidad de Apoyo.

2) En su caso, Anexos II (a), (c), (d) y (e), de la Orden de bases, debidamente cumplimentados

3) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestrabilidad del año anterior y expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Vida Laboral de la empresa.

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos del código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el año anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).

8) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

A N E X O II

UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCION

Los datos de carácter personal recogidos en este documento, y sus anexos, se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº	20__	05	58	

Nombre del Centro Especial de Empleo Entidad:			CIF.:
Actividad desarrollada:	CNAE		Nº Registro CEE:
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Con Animo de lucro ☐ Sin Animo Lucro ☐
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

	UNIDAD DE APOYO: PERSONAL ADSCRITO Y DESTINATARIOS	*Número*
	TRABAJADORES DISCAPACITADOS DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN	
	TECNICOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR	
	ENCARGADOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN	

PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

A. Que ni la empresa solicitante ni su representación legal se halla incursa en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

B. Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones necesarias de las Administraciones competentes para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, se le otorgue la subvención de _____ €

Murcia, a_____de_____ de 200_ Firma del Representante Legal NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

NPE: A-070311-3472

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1) Relación de trabajadores discapacitados según Anexo II (b), indicando cuales de ellos van a ser atendidos por la Unidad de Apoyo.

2) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.

3) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior, expedido por el servicio de prevención externo que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

4) “VILEN” (Vida Laboral de la empresa).

5) Declaración formal, según Anexo IV, del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).

8) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de Empleo y Formación

A N E X O III

Representante:	**NIF:**
Centro Especial de Empleo:	**CIF:**

TRABAJADORES	Nº	
TOTAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO		
TOTAL DISCAPACITADOS DEL CEE		
DISCAPACITADOS CON CONTRATO INDEFINIDO DEL CEE		
DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (ART. 2.1)		
DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (ART. 2.1) (MUJERES)		
DISCAPACITADOS INSERTADOS EN EL MERCADO ORDINARIO EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS		

_____ a _____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

Anexo II (a)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de Empleo y Formación

RELACION DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Nombre y Apellidos	NIF	Sexo (H/M)	Tipo de Discapacidad	Grado Discap.	Tipo Contrato	% Jornada	Duración	Fecha Inicio contrato	A atender por la Unidad de Apoyo (S/N)

_____ a _____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

Anexo II (b)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de Empleo y Formación

RELACION DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AJUSTE DE PERSONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD DE APOYO (*)

Nombre y Apellidos	NIF	Tipo Contrato	Fecha Inicio Contrato	Porcentaje de jornada trabajada	Porcentaje dedicado al Servicio de Apoyo (1)	Categoria

_____ a _____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

(*) Se indicarán, de los que en el momento de la solicitud estén o vayan a estar adscritos a la Unidad de Apoyo, aquellos que ya estén realizando labores en el Centro Especial de Empleo o en la Entidad Promotora.
(1) Porcentaje referido al porcentaje de jornada trabajada

Anexo II (c)

NPE: A-070311-3472

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de Empleo y Formación

FICHA DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO

D/Dª ……..……..

con NIF ……. Como representante del Centro Especial de Empleo ……..……

con CIF ……..,

DECLARA. que la funciones que va a realizar el personal adscrito a la Unidad de Apoyo, serán las descritas a continuación:

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

_____ a _____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

Anexo II (d)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de Empleo y Formación

RELACION DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO INSERTADOS EN EL MERCADO ORDINARIO EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS

Nombre y Apellidos	NIF	Fecha Alta en el CEE	Nombre Empresa Ordinaria	Fecha Alta en la Empresa Ordinaria

El representante de la Entidad solicitante

_____ a _____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

Anexo II (e)

ANEXO IV

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

JUSTIFICACION SALARIO PERSONAL DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Nombre y Apellidos:	
NIF	
Categoria:	
Si la Contratación se realiza a tiempo parcial, indiquese procentaje Jornada:	
Sobre el porcentaje anterior, **indicar que porcentaje se destina a la Unidad de Apoyo**	

PERIODO A JUSTIFICAR: de _____ a _____

	SALARIO (*)	SEG. SOCIAL
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
EXTRA JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
EXTRA DIC.		
SUMA		
TOTAL	**SALARIO+SEG.SOCIAL**	

Nº DISCAPACITADOS DE DIFICIL INSERCION ATENDIDOS	
PORCENTAJE DE JORNADA DEDICADA A LA ATENCION	
SUBVENCION A JUSTIFICAR: 1.500,00 * Nº ATEND.*% JORNADA	
SUMA TOTAL DE TODOS LOS COMPONENTES UNIDAD APOYO	

El representante de la Entidad solicitante

_____ a _____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

(*) El salario a reflejar en este cuadro no podrá superar en ningún caso lo establecido en convenio colectivo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIDADES DE APOYO
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

A N E X O V

Servicio Regional de Empleo y Formación

DECLARACION RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS			NIF/NIE
En nombre y representación del Centro Especial de Empleo:		CNAE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)	C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA **MURCIA**	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 71 bis de la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de lo preceptuado en el **artículo 13.7 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del **artículo 17.4 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, de acuerdo con la Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 162, de 15 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

PRIMERO.- Todos los datos reseñados en la solicitud y anexos que se presentan son ciertos.

SEGUNDO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad representada no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: unidades de apoyo CEE.

☐ La entidad representada ha obtenido subvención para el desarrollo de esta actividad de la Administración/ Organismo o Empresa ……..…… ……..…… y por la cantidad de …… €, (se presenta las correspondientes notificaciones de concesión anexas).

TERCERO: La entidad que representa y sus administradores no se encuentran incursos en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, párrafos a), b), c), d), f), g) y h), de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos de la subvención solicitada, firma la presente declaración:

En , a_____de_____ de 201_	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del representante legal de la empresa NIF/NIE: Nombre y apellidos	

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3473 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto fábrica de cantera de áridos denominada "Aljema II", en el término municipal de Mula, a solicitud de Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L. (Exp. 787/06 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 15 de febrero de 2011, para un proyecto de cantera de áridos " Aljema II", sita en el paraje "Lomo del Herrero" en el término municipal de Mula, resulta.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 001

3474 Procedimiento 1.071/2004.

Diligencia de ordenación Secretario D. José Larrosa Amante.

En Murcia, a 9 de julio de 2010.

Habiéndose recibido en esta Sala escrito de fecha 22 de junio de 2010 suscrito por el procurador don Alfonso Albacete Manresa renunciando a la representación que venía ostentando de don José Cutillas López y de don Francisco Javier Reina Iniesta.

Se le requiere para que en el plazo de diez días designe Abogado y Procurador que asuman su representación y defensa.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los codemandados José Cutillas López y Francisco Javier Reina Iniesta expido el siguiente edicto para su publicación.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2010.—El Secretario de la Sala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

3475 Procedimiento abreviado 365/2010.

N30500

N.I.G: 30016 45 3 2010 0100416

Procedimiento: Procedimiento abreviado 365/2010.

Sobre: Administración del Estado.

De D./D.ª Zakariaa Es Salmi.

Letrado: M.ª del Mar Coquillat Estrella.

Contra Delegación del Gobierno en Murcia.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el recurso contencioso que tramita este Juzgado de procedimiento abreviado número 365/2010, a instancias de Zakariaa es Salmi, sobre extranjería, contra Delegación del Gobierno de Murcia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 de la L.E. Civil, se ha dictado el siguiente: "auto n.º 43.- En cartagena, a 14 de febrero de 2011.

Hechos

Único.- Con fecha 18 de enero de 2011 se dictó resolución poniendo fin al procedimiento por la no subsanación de defectos procesales, resolución debidamente notificada a las partes y firme.

Razonamientos Jurídicos.

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa (LJCA) procede en este caso, acordar el archivo de las actuaciones, al no haberse subsanado el defecto advertido en el escrito de interposición del recurso, en el plazo de diez días concedido al efecto.

Parte dispositiva

Se archivan las actuaciones, sin ulterior progreso. La presente resolución es firme llévese el original de la presente resolución al libro de los de su clase, quedando en los autos testimonio.

Notifíquese esta resolución al interesado en paradero desconocido Zacariaa Es Salmi mediante edictos en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.- Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Cartagena; doy fe.- El Magistrado-Juez-La Secretario. Siguen firmas.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación en forma el recurrente Zacariaa Es Salmi, expido y libro el presente en la ciudad de Cartagena, a 14 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3476 Despido/ceses en general 1.521/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0204608

N81291

N.° Autos: Despido/ceses en general 1.521/2010.

Demandante: Brahim Belmahi.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.521/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª. Brahim Belmahi contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Asunto en que se acuerda

Despido/ceses en general 1.521/2010.

Persona a la que se cita

Mariusz Kondracki, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de. Y también, si la, parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta oficina judicial, Ángel Bruna, 21-5.ª Planta/sala vistas n.° 1-1.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer

30/3/2011 a las 10:40 para el acto de juicio y la conciliación a las.

Prevenciones legales

1°.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2°.

3°.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos

controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.° de la LEC).

6º .- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificará la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Cartagena, a 16 febrero de 2011.—El Secretario Judicial

Mariusz Kondracki

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Jaén

3477 Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

N.I.G.: 2305044S20100000475

Procedimiento: 123/10.

Ejecución N.º: 18/2011. Negociado: AJ

De: D. Blas Fernández Lindez.

Contra: Ingersur Sureste S.L.

Edicto

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 18/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Blas Fernández Lindez contra Ingersur Sureste S.L., en la que con fecha 08/02/11 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.ª Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada a favor de Blas Fernández Lindez frente a Ingersur Sureste S.L., por importe de 1.870'27.- euros en concepto de principal, más la de 552'08.- euros calculados para interés por mora, legal y costas y gastos.

Procédase dictar decreto por parte de la Secretaria Judicial donde consten las medias ejecutivas concretas, incluso el embargo de bienes si fuera posible.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo Sr. D. Raúl Calderón Peragón, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ingersur Sureste S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Valencia

3478 Autos 1.352/2010.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1.352/2010 a instancias de Emiliano Palomares Carrión contra Fogasa, Palletways Iberia S.L., Transporte Discrecional Terrestre S.L., y Runner Transportes S.L., en reclamación por despido/ceses en general en el que, por medio del presente se cita a Runner Transportes S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av. del Saler n.° 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de marzo de 2011 (sala 11); a las 09,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2011.—El Secretario.

IV. Administración Local

Cehegín

3479 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.-

Expediente: Autorización previa / SNU - 1/2011

Construcción: Vivienda unifamiliar

Ubicación: "El Tollo" / Campillo y Suertes

Promotor: Timothy Justin Miller

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 17 de febrero de 2011.—El Alcalde (R.A. 803 de 16-06-2007), el Concejal Delegado de Urbanismo, Gregorio Morales Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474